



Serie A

Folio 1232

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2016****PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento (Ausente).
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda (Ausente).
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG698.20161202.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de noviembre pasado, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG699.20161202:



(Sello)



Serie A

Folio 1233

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de D. José Fernando Andrades Montesino, adjudicatario del ambigú del Palacio de la Asamblea, comunicando el cierre del mismo por vacaciones navideñas, desde el día 23 de diciembre de 2016 al 5 de enero de 2017, ambos inclusive.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 29 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 y recaída en **P.O. nº. 1/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Francisco José Godino Zamora**, mediante la cual se declara la firmeza de la Sentencia de fecha 25-10-16, que desestima el recurso interpuesto (Asunto: Decreto nº. 428, de 29-9-16, sobre expediente sancionador incoado por la realización de obras ilegalizables en C/ General Polavieja, nº. 3, portal 2- ático C).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 2 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 y recaída en **P.O. 1/16 – P.A. 4/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Aparcamiento Melilla UTE**, mediante la cual se declara la firmeza de la Sentencia nº. 354/16, de fecha 19-10-16, que estima el recurso interpuesto (Asunto: reclamación de pago de intereses de demora por retraso en pago de varias certificaciones correspondientes al “Proyecto Básico Final y de Ejecución de Aparcamiento Subterráneo y Plaza Pública en antiguo solar de Cruz Roja”).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 21 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 y recaída en **P.O. 4/16 – Derechos Fundamentales 1/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Eduardo Ranz Alonso**, mediante la cual se declara la firmeza de la Sentencia nº. 353, de fecha 19-10-16, que estima en parte el recurso interpuesto (Asunto: desestimación, por silencio, de escrito pidiendo la retirada de escudos, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar y represión de la dictadura).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 246/16, de fecha 14 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 3 de Melilla, recaída en **autos de J.V. nº. 78/16**, en virtud de demanda interpuesta por **D. Jesús García Rico** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: daños producidos a vehículo P-5514-BCP).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 22 de noviembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaído en **P.S.M.C. 182/16 – P.A. 182/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Mónica Sánchez Maroto** contra Ciudad Autónoma

(Sello)





Serie A

Folio 1234

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

de Melilla (Consejería de Seguridad Ciudadana; Asunto: Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana n.º. 565, que impone sanción por infracción de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 22 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 de Melilla, recaída en la **Pieza Separada de Medidas Cautelares 126/16 0001, dictadas en el ámbito Procedimiento Abreviado n.º. 126/16** (Asunto: impago de factura correspondiente al Servicio de "Intervención con menores inadaptados que se encuentran fuera de los Centros de Protección de la CAM").

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG700.20161202.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. 15/16**, seguido a instancias de **LÍNEA DE DESARROLLO URBANO,S.L.U. (LIDESUR)** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: solicitud de nulidad de diligencia de embargo de 2-6-16 relativa a devolución de tasas abonadas en concepto de licencias de obras de "Proyecto básico de edificación de 66 viviendas plurifamiliares), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG701.20161202.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 169/16**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Órdenes de la Consejería de AA.PP. números 5.037 y 5.262, de 25-7-16 y 9-8-16, respectivamente, que desestiman recurso de alzada por desestimación de recurso contra anuncio de 14-4-16 para provisión, en propiedad, de 10 plazas de Policía Local, en el que se da como "no apto" en las pruebas psicotécnicas correspondientes al citado proceso), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG702.20161202.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. 168/16**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Órdenes de la Consejería de AA.PP. números 5.037 y 5.262, de 25-7-16 y 9-8-16, respectivamente, que desestiman recurso de alzada por desestimación de recurso contra anuncio de 14-4-16 para provisión, en propiedad, de 10 plazas de Policía Local, en el que se da como "no apto"





Serie A

Folio 1235

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

en las pruebas psicotécnicas correspondientes al citado proceso), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG703.20161202.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda personarse en el **Expediente de Reforma nº. 131/16** (Asunto: robo con violencia o intimidación; menores: D.C. y M.J.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente.

- **ACG704.20161202.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda personarse en el **Expediente de Reforma nº. 10216** (Asunto: lesiones; menores: M.L.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente.

- **ACG705.20161202.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda personarse en el **Expediente de Reforma nº. 151/16** (Asunto: robo con violencia o intimidación; menores: D.C. y M.J.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente.

- **ACG706.20161202.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda personarse en el **Expediente de Reforma nº. 133/16** (Asunto: agresión sexual a menores de 16 años; menor: F.S.B.A.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO CUARTO.- LICENCIA DE OBRAS A MURIAS PARQUE MELILLA,S.L. PARA EJECUCIÓN FASE I CENTRO COMERCIAL EN CUARTEL DE VALENZUELA, UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-34.-





Serie A

Folio 1236

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

ACG707.20161202.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero.- Que se conceda licencia de obras nº. 000120/2016, a **MURIAS PARQUE MELILLA,S.L., con CIF. B75153593**, para ejecutar obras consistentes en la **EJECUCIÓN DE LA FASE I DE CENTRO COMERCIAL, consistente en MOVIMIENTO DE TIERRAS**, situadas en **CUARTEL DE VALENZUELA, UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo.- Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por importe de 146.352,26 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes. La licencia de obra se liquidará ajustando el precio final con el presupuesto de las tres fases previstas.

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo, en todo caso, la duración de máxima de las obras de doce meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo concedido para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Cuarto.- Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.





Serie A

Folio 1237

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Quinto: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Sexto: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

PUNTO QUINTO.- LICENCIA DE OBRAS A MURIAS PARQUE MELILLA,S.L. PARA EJECUCIÓN FASE II CENTRO COMERCIAL EN CUARTEL DE VALENZUELA, UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34.- ACG708.20161202.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero.- Que se conceda licencia de obras nº. **000122/2016, a MURIAS PARQUE MELILLA,S.L., con CIF. B7515359-3,** para ejecutar obras consistentes en la **EJECUCIÓN DE LA FASE II DE CENTRO COMERCIAL, consistente en CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO,** situadas en **CUARTEL DE VALENZUELA, UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34.**

Segundo.- Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por importe de 8.208.257,00 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo, en todo caso, la duración de máxima de las obras de meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo concedido para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.





Serie A

Folio 1238

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Cuarto.- Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Quinto: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Sexto: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

PUNTO SEXTO.- DECLARACIÓN ESTADO RUINA ECONÓMICA INMUEBLE C/ GENERAL BUCETA, 11 / MIGUEL ZAZO, 17.- ACG709.20161202.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL BUCETA, 11/ MIGUEL ZAZO, 17.

PROPIETARIO: MILADE S.L.

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

VENGO EN PROPONER LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de RUINA ECONOMICA del inmueble sito en **CALLE GENERAL BUCETA, 11/ MIGUEL ZAZO, 17**, propiedad de MILADE S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) del R.D.. 1346/1976, de 9 de

(Sello)





Serie A

Folio 1239

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

abril, concordante con el artículo 26 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 del mismo Reglamento y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que:

- El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efecto legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa más del **153,75%**). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA.**

2º.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

3º.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN ESTADO RUINA ECONÓMICA INMUEBLE AVDA. CASTELAR, 49 / PADRE LERCHUNDI, 44.- ACG710.20161202.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITIO EN AVDA CASTELAR, 49/ PADRE LERCHUNDI, 44.

PROPIETARIO: XXXXXXXXXX

Serie **A**Folio 1240

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

VENGO EN PROPONER LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en **AVDA CASTELAR, 49/ PADRE LERCHUNDI, 44**, propiedad de [REDACTED], en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183, apartado 2, del R.D.1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 28 Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que.:

1. El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es superior al 50 % del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa el **148,072 %**). Por ello, la edificación se encuentra en **ESTADO DE RUINA ECONÓMICA.**

2º.- Por la propiedad se deberá proceder a la demolición del inmueble, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, en el plazo de UN MES. No obstante, al tratarse de un inmueble sito en el Recinto Histórico de la Ciudad se deberán observar los condicionantes señalados por la Comisión del patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de octubre de 2016, concretándose en los siguientes:

- a. En cuanto a la fachada de Avda. Castelar, se considera elemento de interés la fachada, por la verticalidad de sus huecos y sus elementos arquitectónicos y decorativos, que deberá reinterpretarse en el edificio sustitutorio, en su caso.
- b. En cuanto a la fachada de calle Padre Lerchundi, se consideran elementos de interés los esgrafiados, que se deberán reproducir en la fachada a esta calle del edificio sustitutorio, en su caso.



3º.- De conformidad con el art. 43.3, existiendo arrendatarios en el inmueble, se iniciará la demolición una vez sea firme la declaración de ruina y hayan sido



Serie A

Folio 1241

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

resueltos judicialmente, en su caso, los contratos de arrendamientos de viviendas y locales de negocio y desalojados los arrendatarios y ocupantes.

4º.- En tanto se procede a la demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento de Rehabilitación, Conservación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG711.20161202.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Asunto: INTERPOSICION DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN EL EXPEDIENTE DE DEDUCCIÓN DE DEUDAS DE ENTIDADES PÚBLICAS 22/08/16 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA TGSS DE FECHA 26/09/2016.

Visto el expediente tramitado sobre el asunto de referencia, y resultando que de conformidad con el informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda acto administrativo es contrario a los derechos e intereses de esta ciudad, y que por otra parte según se refiere a dicha Secretaría Técnica desde la Tesorería y la Dirección General de Organización y Asistencia Jurídica de la Consejería de Hacienda la liquidación presenta irregularidades formales que dejarían sin efecto tal liquidación.

Y considerando que el ejercicio de acciones corresponde al Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 87.2 del Reglamento de la Asamblea, resolver la autorización para el ejercicio de acciones judiciales.

Considerando que corresponde al Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 87.2 del





Serie A

Folio 1242

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Reglamento de la Asamblea, resolver la autorización para el *ejercicio de acciones judiciales*.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER A LOS SERVICIOS JURÍDICOS:**

PRIMERO. La elevación de Propuesta al Consejo de Gobierno de la Ciudad a fin autorizar la interposición de recurso contencioso-administrativo y/o el ejercicio de las acciones judiciales que procedan contra la Resolución dictada por la Jefatura de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Melilla de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26 de septiembre de 2016, notificada a esta Ciudad con fecha 3 de octubre de 2016, por la que se desestima el meritado Recurso de Alzada interpuesto por la Ciudad, confirmando el recargo por retraso en el abono de las cuotas de Seguridad Social en la cuantía de 15.346,61 euros.

SEGUNDO. Encomendar la representación y la defensa en juicio relacionada con el expediente, así como la realización de cuantos trámites requiera la defensa de los derechos e intereses de la Ciudad afectados, a quien determine los Servicios Jurídicos de la Ciudad”.

Segundo:

- **ACG712.20161202.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE MODIFICACIÓN DEL REGAMENTO DE LA ASAMBLEA DE 2012.

Por parte de la Excma. Asamblea se ha procedido, con fecha 1 de diciembre, a la aprobación inicial del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (en adelante REGA), norma que contiene una regulación amplia y detallada, adaptándose sus preceptos a la normativa vigente en sustitución del Reglamento que data de enero de 1996.

Por su parte, el actual Reglamento de la Asamblea, cuya última reforma se llevó a cabo en el año 2012, si bien no requiere de una modificación profunda como la del REGA, sí necesita ser adaptado a la normativa estatal vigente, así como su adecuación al contenido del proyecto de REGA que está en fase de aprobación, sin perjuicio de que se introduzcan otras modificaciones necesarias que se estimen convenientes en aras de mejorar su contenido,





Serie A

Folio 1243

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

según el escrito remitido por la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo, con fecha 23 de noviembre.

En la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre, se comunicó la próxima iniciación del procedimiento para la modificación del Reglamento de la Asamblea de 2012.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.a), **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** acuerde la iniciativa de reforma para la modificación del Reglamento de la Asamblea”.

Tercero:

- **ACG713.20161202.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Figurando al dorso del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pasadizo del Mercado Virgen de la Victoria, s/n, suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y D. Enrique Palacios Hernández, diligencia de 22.DIC.06 prorrogando un año más el mismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo que sigue:

1º.- Prorrogar el citado contrato por un año más, hasta el 21 de diciembre de 2017.

2º.- Requerir a EMVISMESA para que realice las gestiones relativas a la actualización de la renta contractual, pagadera por meses, de la citada vivienda, en su caso”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada.



(Sello)